



**RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la instalación para fabricación de estructuras metálicas para asientos de automóviles, a partir de productos metálicos conformados, ubicada en el polígono industrial Valdemuel, en el término municipal de la Épila (Zaragoza) promovida por Proma Hispania, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/1994).**

Con fecha 7 de agosto de 2013, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 155, la Resolución de 5 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente para la fabricación de estructuras metálicas para asientos de automóviles a partir de productos metálicos conformados, ubicada en polígono industrial Valdemuel, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por Proma Hispania, SA. (Expediente INAGA 500301/02/2012/00596).

Con fecha 24 de marzo de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, la Resolución de 1 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en cuanto a la producción de residuos (Expediente INAGA 500301/02/2015/09733).

Con fecha 26 de diciembre de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, la Resolución de 28 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en cuanto a consumo de combustible y a emisiones a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02/2018/00451).

Por Resolución de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación tienen como objetivo poder fabricar estructuras metálicas y pintadas de asientos y parachoques de nuevos modelos de automóviles y piezas para coches con motor, híbridos y eléctricos. Con los nuevos proyectos se prevé fabricar 1.306.800 estructuras a partir de 28.229.000 piezas siderúrgicas, por debajo de la capacidad autorizada. Con este fin se acometerán las siguientes modificaciones en las instalaciones: en cambio de ubicación, dimensionamiento y procesos de pretratamiento de la línea de pintura. El volumen de las cubas de pretratamiento y pintura de la nueva línea de pintura será de 75,18 m<sup>3</sup>, frente a los 45,6 m<sup>3</sup> que tenía la anterior línea. Se seguirán realizando los procesos de predegrasado, desengrasado y fosfatado y se añadirá un nuevo proceso de pasivado por inmersión antes del paso de las piezas a la cuba de pintura por cataforesis y del horno de polimerización de la pintura. Además de modificarse los productos químicos a utilizar en el tratamiento de superficies, incorporándose en sus composiciones nuevas contaminantes como níquel, cinc o manganeso y aumentándose su contenido en fósforo. Se desmantelarán los focos asociados a la antigua línea de pintado (focos 5, 6, 7 y 8) y se instalarán 4 nuevos focos (cuba de pintura, horno 1 y horno 2 y caldera). Los procesos de depuración de las aguas residuales de la línea de pintura no se modificarán respecto a los existentes, si bien variará el recorrido de las aguas hasta el proceso de depuración. También se pondrán en marcha de cinco nuevas máquinas de soldadura y desmantelará seis. Además de la instalación de un horno de sellado de las cajas de baterías de coche eléctrico, que dispondrá de 2 focos de emisiones a la atmósfera y el desmantelamiento de la torre de refrigeración del agua del antiguo túnel de pintura. Para incorporar a la Autorización Ambiental Integrada los cambios derivados de la modificación no sustancial, con fecha de 9 de marzo de 2021, se inicia de oficio el presente expediente de modificación puntual incorporando la documentación presentada (Expediente INAGA 500301/02/2020/10361).

Con fecha 25 de marzo de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del pago de la tasa correspondiente a la tramitación del presente expediente.

Por Resolución de 31 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación consistente en la ampliación de la capacidad de almacenamiento de producto terminado mediante la construcción de una nave rectangular de 2.995,93 m<sup>2</sup> adosada al almacén existente. Una nueva instalación de combustión en la nave 2 para dar más confort a los trabajadores en los meses de invierno. La generación de un residuo no peligroso no previsto inicialmente en el proceso de sellado de las cajas de baterías de coche eléctrico, proceso que se consideró como modificación no sustancial por Resolución de 4 de marzo de 2021. Se trata de 0,7 t/año de residuos peligrosos con LER 080409, residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas. Para incorporar a la Autorización Ambiental Integrada los cambios derivados de la presente modificación no sustancial, Proma Hispania, SA, deberá aportar en el plazo de 15 días documentación complementaria al expediente de modificación puntual en tramitación



INAGA 500301/02/2021/1994, adjuntando memoria firmada por técnico competente en la que se describan las modificaciones pretendidas, con descripción detallada la instalación de combustión prevista en la nave 2 para dar más confort a los trabajadores en los meses de invierno, indicando tipo de instalación, características, potencia térmica y combustible utilizado y plano actualizado de la planta. (Expediente INAGA 500301/02/2021/3742).

Con fecha 13 de octubre de 2021, se le requiere documentación técnica al promotor por parte de este Instituto que la empresa aporta con fecha 5 de noviembre de 2021. Más tarde, con fecha 18 de marzo de 2022, se le requiere nueva documentación técnica al promotor por parte de este Instituto que la empresa aporta con fecha 1 de abril de 2022. Con fechas de 21 de enero y 18 de marzo de 2022, Proma Hispania, SA, incorpora documentación adicional al expediente relativa a características técnicas de nuevo compresor y a ruidos.

Con fecha 24 de octubre de 2023, se comunica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, antes de resolver este Instituto la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones ubicadas en el polígono industrial Valdemuel, en el término municipal de Épila (Zaragoza), disponiéndose para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 13 de noviembre se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un escrito por parte de la empresa solicitando que se de alta un foco de soldadura que se prevé dejar de funcionar el primer trimestre de 2024 y un foco generador de aire caliente para la nave tres. También solicita dar de baja el generador de aire caliente relativo al foco n.º 54 por no funcionar. Con fecha 23 y 27 de noviembre la empresa presenta documentación con las características de los focos a incorporar a la autorización. Al respecto se incorporan a la autorización los dos nuevos focos n.º 69 y 70 y se da de baja el foco n.º 54.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas en cuanto a capacidad de producción, descripción de la instalación, consumos de materias primas, agua y energía, emisiones a la atmósfera, emisiones de ruido y producción de residuos.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen



Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la “Resolución de 5 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental de la instalación existente para fabricación de estructuras metálicas para asientos de automóviles, a partir de productos metálicos conformados, ubicada en polígono industrial Valdemuel, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovida por Proma Hispania, SA”, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 1. Actualizar la Autorización Ambiental Integrada a Proma Hispania, SA, (CIF: A-50947381) ubicada en el Polígono Industrial Valdemuel, avenida Opel España, número 11, (coordenadas UTM, Huso 30: X=644.358, Y=4.606.789, Z=336 m) y CNAE-29.32 (según Real Decreto 475/2007 CNAE-2009), en el término municipal de Épila (Zaragoza) para la fabricación de estructuras metálicas para asientos de automóviles, a partir de productos metálicos conformados con una capacidad nominal de fabricación de 3.718.400 estructuras. Dicha autorización se otorga con la descripción, obligaciones y derechos que se indican a continuación, por el siguiente:

1. Actualizar la Autorización Ambiental Integrada a Proma Hispania, SA, (CIF: A-50947381) ubicada en el Polígono Industrial Valdemuel, avda. Opel España n.º 11, (coordenadas UTM, Huso 30: X=644.358, Y=4.606.789, Z=336 m) y CNAE-29.32 (según Real Decreto 475/2007 CNAE-2009), en el término municipal de Épila (Zaragoza) para la fabricación de estructuras metálicas para asientos de automóviles, a partir de productos metálicos conformados con una capacidad nominal de fabricación de 1.306.800 estructuras. Dicha autorización se otorga con la descripción, obligaciones y derechos que se indican a continuación.

2. Se sustituye el apartado 1.1. Descripción de las instalaciones por el siguiente, por el siguiente:

1.1. Descripción de la instalación.

La fábrica de Proma Hispania, SA, se dedica a la fabricación y recubrimiento de estructuras metálicas para asientos de automóviles, a partir de productos metálicos conformados. La parcela ocupa una superficie de 34.358 m<sup>2</sup> (construidos 18.082,93 m<sup>2</sup>).

Las instalaciones se encuentran distribuidas en 3 secciones donde se ubican los equipos e instalaciones principales y auxiliares.

1. Ensamblaje y Soldadura: Mediante la inserción manual se procede a la colocación de las diferentes piezas metálicas que conforman la estructura del asiento en útiles y mediante robots se procede a la soldadura de los mismos. Los gases producidos en las diferentes islas de soldadura, se extraen al exterior y constituyen 18 focos de emisión a la atmósfera.

2. Pintura por Cataforesis: Las piezas a pintar son transportadas en bastidores colocados en un transportador aéreo desde los puntos de soldadura atravesando las diferentes fases en que se divide el proceso de pintura.

La pintura por cataforesis de las piezas soldadas consta de las siguientes fases:

Túnel de Pretratamiento de Pintura, etapas:

Predeengrase en base alcalina.

Desengrase en base alcalina.

Lavado 1 con agua de red.

Activación.

Fosfatado mediante un baño a base de fosfato ácido de zinc, níquel y manganeso.

Lavado 2 con agua de red.

Lavado 3 con agua desmineralizada.

Pasivado mediante un baño a base de ácidos inorgánicos.

Lavado 4 con agua desmineralizada.

Túnel de Pintura por Cataforesis por electrodeposición (inmersión). El pintado por electrodeposición consiste en que al paso de la corriente eléctrica continua a través de la pintura cataforética diluida en agua desmineralizada provoca la precipitación de la pintura de forma uniforme sobre la superficie de la pieza a pintar. Los vapores son aspirados al exterior.

Túnel de Lavado de Pintura:

Lavado con pintura ultra filtrada 1.

Lavado con pintura ultra filtrada 2.

Horno de secado. Una vez las piezas tratadas, pintadas y lavadas con pintura ultra filtrada, se introducen en el horno, para lograr la polimerización de la pintura.

3. Montaje y verificación final de la estructura de los asientos. Las piezas una vez pintadas pueden pasar una fase de montaje para ensamblar alguna pieza o muelle, finalmente son verificadas y pasan al almacén de producto terminado, listas para ser expedidas.

4. Fabricación de carcasas para baterías. Se fabrican cajas para baterías de coches eléctricos, cuyas piezas se unen mediante sellado térmico y el empleo de adhesivos y sellantes.



Además, las instalaciones cuentan con:

Una depuradora existente de aguas residuales de 96 m<sup>3</sup>/día de caudal máximo para el tratamiento de los vertidos del proceso de desengrase, fosfatado y pintura.

Centro de distribución y medida.

Centro de transformación y suministro eléctrico.

Propano canalizado desde una planta del propio polígono industrial.

Instalación de aire comprimido.

Caldera.

Humidificador.

Tanques de agua.

Planta de agua desmineralizada.

Planta de gas natural que dispone de un depósito de doble pared para GNL de 19,9 m<sup>3</sup> y cuya titularidad corresponde a Methane Logistics, SL.

3. Se sustituye el apartado 1.2 Consumos, por el siguiente:

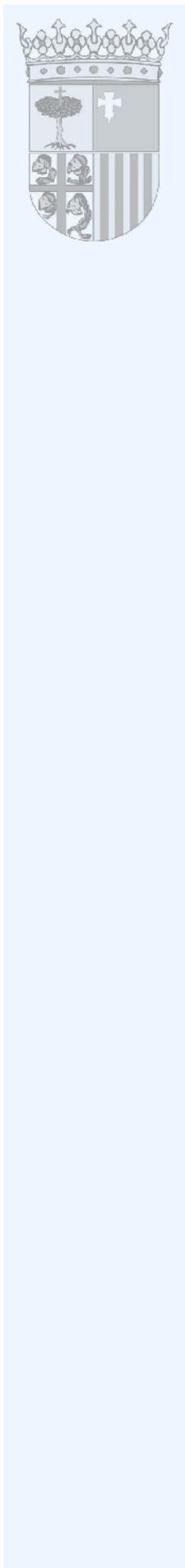
1.2. Consumos.

Los consumos de materias primas, combustible y agua previstos en las instalaciones de Proma Hispania, SA, están referidos a la capacidad de producción de la planta (1.306.800 estructuras), y son los que se señalan a continuación:

Materias primas.

Las diferentes materias primas y auxiliares utilizadas en los procesos de producción de la planta y las cantidades estimadas de consumo para la máxima capacidad de producción, son las siguientes:

Materia prima	Consumo anual
Productos siderúrgicos (piezas metálicas)	62.300.000 Ud
Palets	106.000 kg / 16.000 Ud
Cartón	99.000 kg / 100.500 cajas
Argón	300.000 kg
CO2 (líquido)	98.000 kg
Hilo de acero cobreado	226.000 kg
Ligante catiónico	136.000 kg
Pasta catiónica (disolvente con 2-Butoxietanol / Eter Monobutílico del Etilen Glicol con inferior a 12,5% del contenido en peso)	34.700 kg



Materia prima auxiliar	Consumo anual
Ácido clorhídrico 33%	30.250 kg
Ácido Láctico	3.100 kg
Ácido Fosfórico	200 kg
Sosa Cáustica al 50%	36.500 kg
Sulfato aluminio	6.800 kg
Preparado inhibidor de corrosión	800 kg
Preparado bactericida	800 kg
Agente desengrasante alcalino	7.600 kg
Fosfatante amorfo para acero	9.500 kg
Floculante	30 kg
Butilglicol (disolvente industrial)	750 kg
Hexylglicol	350 kg
Biocida anti-algas	20 Kg
Limpiador anti-cal para tuberías y cubas	300 kg
Bisulfito sódico	100 kg
Níquel	10.000 kg
Manganeso	5.000 kg
Cinc	10.000 kg

**Agua.**

El consumo de agua para la máxima capacidad de producción es de 25.925 m<sup>3</sup>/año. El agua empleada para uso industrial procederá de la red del polígono industrial Valdemuel.

**Electricidad.**

La energía eléctrica procede de la red. El consumo anual de electricidad estimado para la capacidad de producción es de 4.950.000 kwh.

**Combustibles.**

El combustible que se emplea en la instalación es gas natural, con un consumo anual para capacidad de producción de 122.304 m<sup>3</sup>/año.

El suministro de gas natural de Proma Hispania, SA, se realiza mediante una planta de gas natural que dispone de un depósito de doble pared para GNL de 19,9 m<sup>3</sup> y cuya titularidad corresponde a Methane Logistics, SL.

4. Se sustituye el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:



**ANEXO II  
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL**

**A) Emisiones a la atmósfera.**

Se inscribe a la empresa Proma Hispania, SA, en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número de inscripción AR/IA-278, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscribe el foco n.º 60 de Proma Hispania, SA, en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR278/ICM058, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo C, código CAPCA 06010103 "Recubrimiento de vehículos con una capacidad de producción igual o menor de 200 t/año o de 150 kg/hora y mayor de 0,5 t/año", de acuerdo a lo establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes, expresadas como media de una hora, se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco, y referidos al porcentaje de O2 que se señala en cada caso.

Focos de combustión.

Focos n.º 1, 2, 3 y 4.

Generador de Aire Caliente n.º 3, Generador de Aire Caliente n.º 4, Generador de Aire Caliente n.º 1 y Generador de Aire Caliente n.º 2, que utilizan gas natural como combustible. Potencia térmica individual de 145 kWt. A continuación, se completan datos:

Foco	Codificación foco	Denominación del foco	Altura chimenea	Diámetro chimenea
1	AR 278/IC01	Generador de Aire Caliente n.º 3	12 m	0,5 m
2	AR 278/IC02	Generador de Aire Caliente n.º 4	12 m	0,5 m
3	AR 278/IC03	Generador de Aire Caliente n.º 1	12 m	0,5 m
4	AR 278/IC04	Generador de Aire Caliente n.º 2	12 m	0,5 m

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones: sin grupo asignado, código 03 01 03 05.

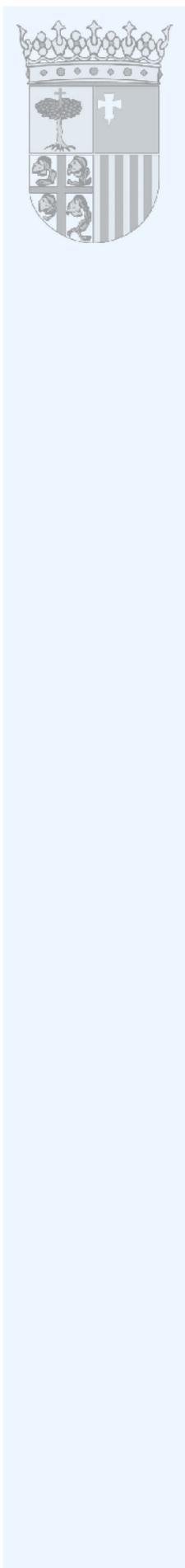
Contaminantes emitidos: monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3
CO	---(*)

(\*) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Emisiones máxicas por foco:



Foco	Caudal (m3N/h)	Horas de funcionamiento (h/año)	Emisiones másicas de NOx (kg/año)
1	1.531	2.760	845
2	1.531	2.760	845
3	1.531	2.760	845
4	5.396	2.760	2.979

Focos n.º 30, 68 y 69.

Generador de Aire Caliente n.º 5 (ampliación nave 2), Generador de Aire Caliente n.º 7 y Generador de aire caliente n.º 8 (nave 3). Potencia de motor 2x4 kW, Potencia térmica individual 551 kWt.

Estos focos se codifican como AR278/IC08, AR278/IC59 y AR278/IC60, respectivamente.

La chimenea de evacuación de cada foco tiene una altura de 12 m y diámetro de 0,5 m.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones: código 03 01 03 04, sin grupo asignado, por ser equipo que forma parte íntegra de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y tener una potencia térmica nominal inferior a 1 MWt.

El caudal de emisiones para los focos 30 y 68 es de 5.396 m³N/h y el régimen de funcionamiento es de 2.760 h/año; y para el foco 69, el caudal de emisiones es de 34.100 m³N/h y el régimen de funcionamiento es de 3.500 h/año.

Límites de emisión y emisiones másicas para cada uno de los focos:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas de focos 30 y 68 (kg/año)	Emisiones másicas de foco 69 (kg/año)
NOX	200 mg/Nm3	2.979	23.870
CO	---(*)	---	---

(\*) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Foco n.º 60.

Caldera agua caliente del túnel de pintura, que utiliza gas natural como combustible. Potencia térmica nominal 1.163 kWt.

Este foco se codifica como AR278/ICM58.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 13 m y diámetro de 0,4 m.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones: grupo C, código 03 01 03 03.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX) y monóxido de carbono (CO).

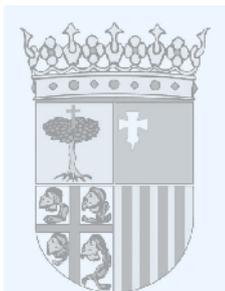
Su caudal de emisión es de 12.281 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 5.328 h/año.

Límites de emisión y emisiones másicas:

Emisiones	Valor límite de emisión(1)	Emisiones másicas (kg/año)
NOX	100 mg/Nm3	6.543
CO	---(2)	--

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.



Esta caldera, por su potencia, se trata de una instalación regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:

Número registro	AR278/ICM058
Nombre de la instalación	Caldera agua caliente del túnel de pintura
Potencia térmica nominal	1,163 MWt
Tipo de la instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	Resolución
Código CAPCA/Grupo	03 01 03 03 / Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	5.376 h/año
Carga media	100 %
Razón social	Proma Hispania, S.A.
Ubicación de la instalación	Avda. Opel España, 11, Épila (Zaragoza)
Domicilio social	Avda. Opel España, 11, Épila (Zaragoza)
Código NACE	29.32

**Focos de proceso.**

Foco n.º 57.

Cabina de pintura.

Este foco se codifica como AR278/PI152.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 7 m y diámetro de 0,4 m.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 06 01 08 03.

Contaminantes emitidos: compuestos orgánicos volátiles (COV).

Su caudal de emisión es de 1.869 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 5.328 h/año.

Límites de emisión y emisiones máxicas:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
COV	100 mgC/Nm3	996



Focos n.º 58 y 59.

Salidas 1 y 2 del Horno polimerización (con salida conjunta de los gases de combustión y ventilación del horno), que utilizan gas natural como combustible y tienen una potencia térmica individual de 581 kW.

Estos focos se codifican como AR278/PI53 y AR278/PI54, respectivamente.

La chimenea de evacuación de cada foco tiene una altura de 9 m y un diámetro de 0,35 m.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y posteriores modificaciones: grupo C, código 03 03 26 36.

Contaminantes emitidos: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y compuestos orgánicos volátiles (COV).

El caudal de emisión es de 507 m³N/h y el régimen de funcionamiento de 5.328 h/año, en ambos casos.

Límites de emisión y emisiones másicas para cada uno de los focos:

Emisiones	Valor Límite de emisión	Emisiones másicas (kg/año)
CO	250 mg/Nm3	675
NOX	200 mg/Nm3	540
COV	100 mg/Nm3	270

Focos n.º 61 y 62.

Salidas 1 y 2 del horno de sellado, donde existe contacto entre los gases de combustión y el proceso, que utilizan gas natural como combustible. Potencia térmica 521 kWt.

Estos focos se codifican como AR278/PI155 y AR278/PI156, respectivamente.

La chimenea de evacuación de cada foco tiene una altura de 7 m y un diámetro de 0,25 m.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y posteriores modificaciones: grupo C, código 03 03 26 36.

Contaminantes emitidos: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y compuestos orgánicos volátiles (COV).

El caudal de emisión es de 422 m³N/h y el régimen de funcionamiento de 5.328 h/año, en ambos focos.

Límites de emisión y emisiones másicas para cada uno de los focos:

Emisiones	Valor Límite de emisión	Emisiones másicas (kg/año)
CO	250 mg/Nm3	562
NOX	200 mg/Nm3	450
COV	100 mg/Nm3	225

Focos n.º 56, 63, 64, 65, 66, 67 y 70.

Son focos de extracción de soldadura: Extracción asiento reagrupado nave 2, Extracción Bumper nave 2, Extracción transversa plancha nave 1, Extracción P21 nave 1, Extracción soldadura laser 60%, Extracción soldadura laser 40% y Extracción soldadura Podium.



Foco	Codificación foco	Denominación del foco	Altura chimenea	Diámetro chimenea
56	AR278/PI151	Extracción asiento reagrupado nave 2	12	0.5
63	AR278/PI157	Extracción Bumper nave 2	12	0.5
64	AR278/PI158	Extracción transversa plancha nave 1	12	0.5
65	AR278/PI159	Extracción P21 nave 1	12	0.5
66	AR278/PI160	Extracción soldadura laser 60%	6	0.4
67	AR278/PI161	Extracción soldadura laser 40%	6	0.4
70	AR278/PI162	Extracción soldadura Podium	8	0.6

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y posteriores modificaciones: sin Grupo de asignación, código 04 06 17 13.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOX), dióxido de azufre (SO2) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	10 mg/Nm3
NOX	25 mg/Nm3
SO2	30 mg/Nm3

Emisiones másicas por foco:

Foco	Caudal (m3N/h)	Horas de funcionamiento (h/año)	Emisiones másicas CO (kg/año)	Emisiones másicas NOx (kg/año)	Emisiones másicas SO2 (kg/año)
56	7.757	3.552	276	689	827
63	7.757	5.328	413	1.033	1.240
64	7.757	3.552	276	689	827
65	7.757	3.552	276	689	827
66	5.000	5.328	266	666	799
67	5.000	5.328	266	666	799
70	20.000	5.790	1.158	2.895	3.474

B) Control de emisiones a la atmósfera.

Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adap-



tarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), así como el contenido de oxígeno (O<sub>2</sub>), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10 % del valor límite establecido en la presente autorización.

Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Frecuencias de los controles.

Para los focos de 56 a 70, en un plazo de 3 meses desde la publicación de la presente Resolución, o en su caso desde la puesta en funcionamiento de los focos, se deberán realizar mediciones por Organismo de Control Acreditado, con el fin de comprobar que cumplen con el valor límite emisión, y tomar medidas correctoras, en su caso.

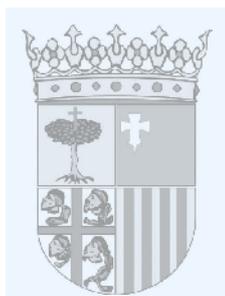
A partir de entonces, en los focos de emisión clasificados sin grupo asignado y en los pertenecientes al grupo C, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años, al igual que en los focos 1, 2, 3, 4, 30 y 54.

En el foco 60 clasificado en el grupo C y correspondiente a una instalación de combustión mediana, tras la medición inicial, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.



b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

Número de identificación del foco.

Fecha de alta y baja del foco.

Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m<sup>3</sup>/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m<sup>3</sup>N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Proma Hispania, SA, deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Proma Hispania, SA, deberá comunicar al Servicio de control ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

5. Se sustituye el anexo III. Emisiones de ruido y sus control, por el siguiente:

### ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución, Proma Hispania, S.A realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Épila y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Épila y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

6. Se sustituye el Anexo IV. Producción de residuos peligrosos y su control, por el siguiente:

### ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Proma Hispania, SA, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.



Actualmente Proma Hispania, SA, aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a partir del 1 de julio de 2022, Proma Hispania, SA, deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Proma Hispania, SA, prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

#### B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Proma Hispania, SA, en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-161 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad total (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 11	3,5	HP3	R2-R3
Toners de impresión	08 03 17	0,025	HP5	D15
Residuos adhesivos que contienen disolventes y otras sustancias peligrosas	08 04 09	1,7	HP14	R2
Aceites usados	13 02 08	2	HP14 / HP6	R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases vacíos contaminados metálicos)	15 01 10	0,6	HP5	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases vacíos contaminados plásticos)	15 01 10	0,5	HP5	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas (filtros y materiales con aceite, trapos)	15 02 02	6	HP5	R3-R5-R7-R9
Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas (aerosoles).	16 05 04	0,9	HP5	R3-R5
Productos químicos e laboratorio que consisten en o contienen sustancias peligrosas incluidas mezclas de productos químicos (productos caducados)	16 05 06	2,186	HP14	R2-R3-R6
Acumuladores de Ni-Cd	16 06 02	0,08	HP5	R4-R5
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas (aguas de limpieza)	16 10 01	0,4	HP5	D9
Residuos sanitarios (grupo III)	18 01 03	0,03	HP9	D9
Lodos de tratamiento físico químico que contienen sustancias peligrosas (lodos de depuradora)	19 02 05	18	HP5	D5
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales que contienen sustancias peligrosas (fango filtro prensa)	19 08 13	24	HP5	D5
Tubos fluorescentes	20 01 21	0,1	HP14 / HP6	R13
TOTAL		60,021		



(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Como muy tarde el 8 de abril de 2024, el titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Proma Hispania, SA, deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Proma Hispania, SA, estando exenta la empresa, mientras se mantenga que la cuantía del daño a reparar es inferior a 300.000 de euros, de suscribir un seguro al efecto de acuerdo a la exención prevista en el artículo 28.a) de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Proma Hispania, SA, en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el n.º de inscripción AR/PRNP-35, para los siguientes residuos:

Residuos industriales no peligrosos	Código LER	C a n t i d a d (Tm/año)	Operación de tratamiento(*)
Chatarra variada	12 01 99	78,53	R4
Cartón	15 01 01	76,25	R3
Palets	15 01 03	152,56	R3
Envases mezclados	15 01 06	1	R3
Restos de producción y maquinaria (AAI)	12 01 99	1	R4
Resinas iónicas saturadas para la preparación de agua de uso industrial (**)	19 09 05	0.1	R7
Residuos de soldadura (residuos cobre)	12 01 13	1.5	R4-R5
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 1600215	16 02 16	1.4	R3-R4-R5
Restos de basura orgánica y basura de limpieza instalaciones	20 03 01	10 (***)	D05
TOTAL		322,34	

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Como muy tarde el 8 de abril de 2024, el titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



(\*\*) Residuo no generado anualmente, únicamente cuando se realicen las operaciones de mantenimiento en el proceso de ósmosis.

(\*\*\*) Cantidad estimada en función del número de trabajadores.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Épila. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D) Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Proma Hispania, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo Proma Hispania, SA, deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Proma Hispania, SA, deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**